

Pagaré. Nombre del consorcio en el extremo inferior izquierdo del pagaré. Falta de mandato para obligarlo*

Doctrina:

La sola mención del nombre del consorcio ejecutado, efectuada en el extremo inferior izquierdo del pagaré, no obliga a aquél toda vez que no se acreditó mandato que produjera tal efecto, pues no se acompañó poder especial que facultara a la administración del

consorcio a emitir títulos cambiarios, facultad que tampoco emana del Reglamento de Copropiedad.

Cámara Nacional Comercial, Sala A, febrero 13 de 2004. Autos: “Montoto, Rafael F. c. Galvete, Teresa A.”

*Publicado en *La Ley* del 19/5/2004, fallo 107.456.